

Dispositivo Restaurativo para el Abordaje Eficaz del Conflicto Juvenil

Autoras: Silvina Marcela Paz y Silvana Sandra Paz¹

“Nuestra gloria mayor no está en no caer nunca, sino en saber levantarnos nuevamente cada vez que caemos”. Confucio

I. INTRODUCCIÓN

La Unidad de Atención en Conflictos Juveniles (UACJ) es un dispositivo de atención directa a jóvenes en conflictos graves, creado a partir de un proyecto de investigación-acción, que fue aprobado por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Se concreta en un servicio gratuito que se ofrece desde la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales². Esta iniciativa fue generada por el entonces movimiento comunitario “Acción Restaurativa³”, el que lideramos, proponiendo en vistas a la experiencia en campo, diferentes actividades, por medio de la

¹ Abogadas, Facilitadoras Restaurativas, Capacitadoras y entrenadoras en programas de Justicia Restauradora.

Co Directoras Docentes de la Unidad de Atención en Conflictos Juveniles

Mail: unidadjuvenil@jursoc.unlp.edu.ar,

Fundadoras y Directoras Docentes de la Fundación Acción Restaurativa Argentina

www.accionrestaurativa.com.ar (FARA)

Mail: accionrestaurativa@hotmail.com ; faestaurativa@gmail.com)

Titulares de la Cátedra “Justicia Restaurativa y Derechos Humanos” Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata.-

Mail: catedra.jrestaurativaydh@presi.unlp.edu.ar;

Blog: <http://blogs.unlp.edu.ar/jrestaurativaydh/>

² Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Calle 48 entre 6 y 7. Edificio de la Reforma Universitaria. Primer Piso La Plata. Pcia de Bs. As

³ www.accionrestaurativa.com.ar Hoy convertido en la Fundación Acción Restaurativa Argentina FARA

Universidad Pública, dirigidas a estudiantes, graduados, operadores comunitarios, y enfocadas en la facilitación restaurativa en conflictos juveniles⁴.

Dadas las falencias que las agencias penales evidencian⁵ en las respuestas que dan a los jóvenes en conflicto penal, observamos la “necesidad apremiante” de provocar una nueva vía de solución a esta temática, más en aquellos casos en que se encuentran involucrados jóvenes que atraviesan situaciones conflictivas graves que impactan en sus estructuras personales, familiares, sociales y comunitarias.

Como nos indica la Dra. Aída Kemelmajer de Carlucci: “la palabra delincuencia esta compuesta del vocablo linc o link, que en ingles significa ligamen, cadena. “DE” es una partícula negativa, por lo que la palabra delincuencia, etimológicamente, significa ausencia de ligamen, ausencia de vínculos. La propia palabra nos indica que la respuesta correcta a la delincuencia juvenil se encuentra en los métodos que son hábiles para reforzar los vínculos originarios, y no los que producen mayor aislamiento, mayor ruptura, mayor alejamiento del infractor”.⁶

En nuestra región, y en el ámbito penal juvenil, se han desarrollado de manera progresiva diferentes modos de aplicación de procesos de justicia restaurativa, los que batallan por sostenerse, inmersos en políticas publicas de mayor control social y punibilidad.

El joven desafía la ley, busca imponer su propia ley, y “piensa que pasar de la dependencia a la independencia exige una ruptura total de normas. Si fuese atendido y escuchado por la familia y la comunidad,

⁴ El equipo de la UACJ está integrado por un equipo de facilitadores restaurativos; Abogadas Sara Marcolongo, Lorena Ríos Constanza Hasperue, Lucia Barrue, Cecil Simonutti, Noelia Barone, Silvina Mignona, Celeste Baygorria, Gabriela Vázquez, Camila Barrios, Cynthia Pocho; las Licenciadas en Psicología Ana Balleto, Eliana Servera, Rocio Salandro; Licenciada en Educación Belén Pastrana; Est. Derecho Facundo Aragón; Lic. en Trabajo Social Romina Tamburini, y Lucas Alvarado, Licenciada en Diseño y Comunicación Lucia Saman, Acompañante Terapéutica Mariana Nardachione, y cuenta con la colaboración de: Abogado Sebastián Montagnoli, Licenciadas en Psicología Romina Di Giorgio, Leticia Domínguez y la Abogada Belén Elordi.-

⁵ Es claro que los sistemas retributivos, analizan el pasado y cristalizan el conflicto, no son sistemas generadores de propuestas proactivas sino meramente sancionadores. La lesión causada a la sociedad, no se sana, no se repara. Si bien el conflicto es inevitable como fenómeno social, por medio del trabajo sinérgico de la Fundación Acción Restaurativa Argentina y Unidad de Atención en Conflictos Juveniles, buscamos el empoderamiento de los jóvenes a los fines del abordaje pacífico de los conflictos que los tiene como protagonistas y así profundizar y difundir la facilitación restaurativa como un método comunitario de abordaje, resolución y aprendizaje.

⁶ Aída Kemelmajer de Carlucci “Justicia Restaurativa Ed. Rubinzal Culzoni 2004 Pág. 46. Decklerck Johan y Depuydt Anouk, Cultura Della mediazione e cultura dei legami, en Politiche Sociali Servizi, Anno III, luglio-diciembre 2001, p.244

este proceso podría ser simbolizado, sublimado y hasta aprovechado para que el adolescente mismo pudiese utilizar creativa y positivamente su energía vital. La ley no es respetada por que él no es respetado⁷.

Ante la presencia de cambios muy significativos en el escenario social donde se desarrollan las conductas transgresoras de los jóvenes, así como cambios en la naturaleza y las formas en que éstas se manifiestan, se hace necesario reflexionar acerca del delito teniendo en cuenta que se trata de un hecho social y como un acto trasgresor que debe ser trabajado en su origen con mecanismos apropiados a las características de las personas involucradas.⁸

Es así que por medio de la UACJ, gestionamos la “conexión directa a la comunidad”, es decir, actuaciones concretas que tiendan a evitar las situaciones de riesgo y de conflicto sin necesidad de que sistemáticamente hayan de ser judicializadas.

Entendida como cultura del diálogo frente a los conflictos, la “Facilitación Restaurativa” se propone como “estrategia superadora” de la clásica idea de “programa de mediación o servicio especializado”, puesto que tiene el potencial necesario para contribuir al avance en el desarrollo de actitudes individuales responsables y en la recomposición de las interacciones sociales, tanto a nivel individual como colectivo, en aquellos conflictos que se propone resolver.

También, la facilitación restaurativa hace aportes muy significativos a la concepción y los valores de la justicia penal que deben tenerse en consideración a la hora de impulsar cambios y concretarlos.

⁷ Juan Carlos Vezulla La mediación de conflictos en adolescentes autores de acto infractor. México 2005, Pág. 53.

⁸ A lo largo de estos años de experiencia hemos trabajado con jóvenes, víctimas y ofensores, desde los 12 años hasta los 21 años y aún más. Es decir tomamos un concepto de joven/adolescente que no coincide necesariamente con la clasificación jurídica, sino que tiene más que ver con el desarrollo psico-social. Entendemos que debemos prestar atención a la dinámica evolutiva, la madurez constituye un parámetro interpretativo indiscutido.

Hablamos de Facilitación Restaurativa como programa de Justicia Restaurativa⁹, es decir deben buscar resultados restaurativos; que implican:

- -responsabilización
- -reintegración
- -restauración

La Justicia Restaurativa no es solo una respuesta a la delincuencia, se trata de una filosofía íntegra¹⁰.

De tal modo, se elabora un proceso constructivo en el que se dan las condiciones necesarias para que la respuesta al conflicto penal juvenil logre ser eficaz en tanto servicio real a la comunidad.

Entendemos que, la universidad es el contexto adecuado para mejorar las prácticas en esta temática, al brindarles a los jóvenes un espacio diferenciado, en un ámbito educativo. En tal sentido, resulta de importancia disponer de un lugar donde se escuche a los jóvenes sobre la base del interés superior que constitucionalmente detentan, proponiéndoles la oportunidad de vivenciar un proceso educativo en el que puedan participar activamente, aprender y aprehender sus derechos, y respetar los derechos de los otros.

Advertimos que, desde la puesta en práctica de esta UACJ, se evidenció un efecto multiplicador de los procesos restaurativos en jóvenes en nuestra comunidad, ya que los adolescentes, sus familiares y operadores que conocen el servicio tienen la opción de solicitar su aplicación ante casos concretos. De esta manera, la UACJ podrá fortalecerse como una herramienta de construcción de ciudadanía.

⁹ La Justicia Restaurativa implica una variedad de prácticas y de procesos donde las partes en situación de sufrir algún tipo de delito o conflicto grave resuelven, conjuntamente, cómo abordar las consecuencias del delito y sus implicaciones para el futuro. Buscan responder al crimen de un modo más constructivo que las respuestas dadas por el sistema punitivo tradicional.

¹⁰ Braithwaite; Restorative Justice and responsive regulation, en Aída Kemelmajer de Carlucci, obra citada.

II. MARCO JURÍDICO-CONCEPTUAL

La UACJ basa su existencia en el marco jurídico que resulta de la incorporación constitucional de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y de los estándares expresados en las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, conocidas como Directrices de Riad¹¹. Los preceptos restaurativos en materia penal juvenil que se encuentran en la base de este programa, dan cuenta de lo expresado en estas normativas.

A partir de la sanción de las leyes provinciales N° 13.634 de Principios Generales del Fuero de Familia y del Fuero Penal del Niño, que en su título III refiere al fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, y N° 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño, en consonancia con las normativas internacionales referidas a la niñez y la adolescencia que tienen rango constitucional, en la Argentina –en particular el artículo 40 3b de la CDN– se propone:

1. El necesario fortalecimiento de las salidas alternativas dentro del proceso penal acusatorio juvenil, en aplicación de la protección integral del joven; su formación plena, la mínima intervención, la subsidiariedad, la participación de la víctima y la solución de conflictos.
2. La creación e implementación de diferentes programas de justicia restaurativa en conflictos juveniles.

Así concebido, de acuerdo al paradigma constitucional establecido en el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional Argentina, en consonancia con el derecho a ser escuchado y a tener un espacio adecuado para ello, da lugar a que los jóvenes se formen un juicio crítico sobre sus propios actos y puedan ejercer sus derechos fundamentales.

¹¹ Aprobadas y proclamadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 45/112 del 14 de diciembre de 1990

A partir de la apertura de un canal comunicacional facilitado, la Unidad de Atención en Conflictos Juveniles, trabaja con un efecto preventivo (especial) al poner el acento no sólo en el hecho grave pasado, sino también en el establecimiento de compromisos para el futuro y, por lo tanto, genera mayores posibilidades de mejorar la convivencia ciudadana y de disminuir la reiteración de conductas violentas. La CDN, marca claramente tres líneas directrices:

1. La protección
2. la participación
3. la prevención

Sin perjuicio que los niños y jóvenes deben ser protegidos, fundamentalmente el problema o su escalamiento deben prevenirse, comprometiéndose para el cumplimiento de ambos la participación social.

También empoderar y facilitar la función de los grupos responsables de la protección integral: la familia, la sociedad y el Estado, se transforma en una función más de la UACJ. Visibilizar como registran la manera en que pueden acompañar o no el proceso evolutivo de los jóvenes al facilitar o no su reconocimiento e identidad. Es por eso que, en cumplimiento de los paradigmas de la CDN, trabajamos la red social; también como programa de justicia restauradora, es decir, se pretende superar la red de entrelazamiento de servicios.

Específicamente el proceso de facilitación es un proceso comunicacional, es hacer más fácil llevar a cabo una conversación difícil. Para ello hacemos uso de los principios de justicia restaurativa, de comunicación, de victimología, del trabajo en violencia, de mediación¹² penal y en general de las herramientas para el abordaje de las problemáticas infanto juveniles.

¹²En cuanto a mediación se refiere tomamos lo pertinente de cada escuela, hacemos particular eje en la Mediación Asociativa, creada por el Dr. Jorge Pesqueira Leal (Mediación Asociativa y Cambio Social. El arte de lo Posible, autor Jorge Pesqueira Leal y Amalia Ortiz Aub 2010 Segunda Edición, Universidad de Sonora México) siempre haciendo eje y orientada por la Justicia Restaurativa.

Se buscan respuestas adecuadas y moderadas a las condiciones del sujeto adolescente. Este sistema tiene entre sus postulados no criminalizar la pobreza y evitar que el derecho penal juvenil sea el primer sistema de control social de un sujeto en formación.

Trabajamos sobre el concepto de “vergüenza reintegradora” en cuanto repudia claramente el hecho cometido, sin necesidad de estigmatizar al autor. Esta idea se encuentra en clara oposición a la “vergüenza desintegradora” que deriva de la estigmatización¹³. El término “vergüenza reintegradora” refiere a la desaprobación comunitaria por el acto cometido, seguida de actos de reaceptación del sujeto que incurrió en tal conducta, que lo lleven a una toma de conciencia, al arrepentimiento y al aprendizaje.

La fortaleza de este proceso restaurativo, está en reducir un perjuicio o mal que está ligado a los efectos de la pena y el encierro, y para ello se trabaja sobre la base de los principios de derecho penal mínimo, de proporcionalidad y humanidad.

Proponemos caminos sustancialmente nuevos para superar el derrotero de reiteración de infracciones a la ley penal. Planteamos formas constructivas de reacción frente al delito.

En esta línea, concedemos a la reparación un papel independiente y significativo en la estructura de las reacciones imaginables a los delitos, tendiente a establecer un encuadre sistémico, preventivo, no punitivo ni criminógeno. La reparación, sin duda, forma parte fundamental del proceso restaurativo. Equivale a reparar lo dañado, preocuparse, reconocer al otro, sus necesidades y poder restablecer los vínculos con su comunidad, en algunos casos entre las partes, mas allá de un encuentro directo víctima ofensor.

¹³ Langón Cuñarro, Miguel, “La teoría de la Vergüenza Reintegrativa de John Braithwaite”. En: *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República* (UDELAR) N° 18. Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, julio-diciembre de 2000.

La fortaleza del programa reside en la construcción y el respeto de la subjetividad de los jóvenes, por la vía de la justicia restaurativa potenciándose en sinergia absoluta; la universidad pública y el movimiento comunitario (hoy Fundación) acción restaurativa.¹⁴

En este contexto, entendemos que replicar esta experiencia en otras latitudes y ampliar el desarrollo de estas unidades implicará liderar un cambio con base científica.

III. OBJETIVOS E IMPLEMENTACIÓN

La inmediatez es esencial en la gestión efectiva del conflicto. Por eso la UACJ, se desplaza para su atención en miras de evitar límites u obstáculos, como la distancia entre el lugar de vida del joven y el lugar de nuestra sede, en atención a las especiales características que posee el sujeto en formación como es el caso de los jóvenes. Trabajamos con el joven desde lo que realmente es, desde su realidad.

Se reciben casos de la zona de La Plata y Gran La Plata (Ensenada, Berisso) y alrededores (Punta Lara, Florencio Varela, Brandsen etc.), y en todo aquel lugar donde sea requerido el trabajo de la UACJ, ya sea por parte de jóvenes o de organismos específicos, tales como escuelas, unidades fiscales de instrucción o defensa, juzgados de jóvenes, organismos de la sociedad civil y vecinos.

Al buscar poner en palabras el hecho violento, (la disrupción comunicacional) propiciando una fluida y efectiva comunicación, recurrimos al facilitador restaurativo juvenil capacitado, quien como integrante de un equipo interdisciplinario propicia el inicio del proceso requiriéndose la participación voluntaria, activa y responsable de las partes involucradas.

¹⁴ Exponiendo así que este programa es integrador de los actores necesarios en herramientas restaurativas: víctima, ofensor, estado y comunidad.

El abordaje se lleva a cabo por medio de un sistema de entrevistas estructuradas semidirigidas, sin intervención de las agencias penales en su gestión, procurándose un dialogo abierto, sincero, adecuado a la particularidad de cada uno de ellos, que de apertura a un proceso de confianza y responsabilización, trabajando con él en un absoluto respeto.

El reconocimiento del hecho dañoso, en el caso del joven ofensor, es imprescindible para ser admitido en el programa. Nos habla de su reflexión en cuanto a su situación y de la del /los otros. Propendemos a un reconocimiento activo, sensible y racional, que se concrete en acciones y cambios.

En este transcurso, se define y redefine la función de los grupos responsables de la protección integral: la familia, la sociedad y el Estado, dándoles identidad a sus prácticas.

De modo tal que en su dinámica pueda favorecer el proceso evolutivo de los jóvenes al facilitar su reconocimiento e identidad. Es por eso que trabajamos en construir y vivenciar la red social como herramienta esencial del programa de justicia restauradora y no solo con los servicios gubernamentales disponibles. Es decir poder hacer que cada dispositivo se conecte como parte de una cadena de intervenciones virtuosas, armoniosas que puedan cumplir su objeto y fin en el marco del proceso restaurativo en el que esta inmerso el joven.

La Facilitación Restaurativa que llevamos a cabo, no necesariamente conlleva encuentros entre víctima y ofensor. Nuestro mayor esfuerzo esta en acompañar por medio del Equipo de facilitadores de la UACJ, al joven en conflicto social y/o penal (sea víctima u ofensor), para que a partir del impacto por el hecho sucedido, pueda reflexionar, abordar sus implicancias,

y modificar sus conductas hacia el futuro¹⁵. La UACJ, funciona así como un servicio al adolescente y toda su vida¹⁶.-

Este programa tiene entre sus objetivos revertir la tendencia que indica que un joven en conflicto con la ley penal inicia un camino que indefectiblemente lo llevará a reincidir en futuros conflictos cuando sea mayor de edad.

IV. METODOLOGÍA DE AUTOEVALUACIÓN

La UACJ trabaja en el desarrollo de una metodología precisa para realizar monitoreos periódicos a fin de evaluar la eficacia del dispositivo. A tal efecto, a continuación se señalan los principales ejes que tuvimos en cuenta para su diseño. No son indicadores en un sentido estricto, sino que son líneas de indagación que requieren ser trabajadas a fin de contar con un grupo de indicadores de logros que permitan realizar un seguimiento en el tiempo del trabajo de la UACJ.

- Asistencia voluntaria al servicio.
- Número de programas iniciados
- Cumplimiento de los compromisos asumidos.
- Tipos y modos de reparación.
- Niveles de compromiso comunitario.
- Reiteración de hechos similares como el que lo trajeron al programa.
- Acceso a solicitar ayudas legales.

¹⁵ Es por esa razón, que mas allá del lugar que ocupe el joven en el conflicto, en aquellas situaciones donde también forma parte un adulto, siempre comenzamos entrevistando al joven

¹⁶ Familia, escuela, barrio, amigos, etc.

- Para los facilitadores: conducir técnicamente el proceso por medio de la gestión interdisciplinaria a fin de lograr la superación del conflicto. Su efectiva superación
- Para las partes: dar valor a la palabra, a las conversaciones de reflexión pedagógicamente orientadas y por medio de intervenciones restaurativas.
- Para la comunidad: reconocer en la justicia restauradora un elemento personal y social, constructivo para la contribución de la vida comunitaria y una camino al efectivo derecho a la PAZ.

V. Un caso¹⁷

- El hecho: Un estudiante de segundo año de la Escuela Secundaria ingresó al colegio con un revólver calibre 22 y en pleno dictado de la materia inglés exhibió el arma ante tres compañeros, a quienes les habría propuesto practicar una suerte de ruleta rusa. En el "juego" se le escapó un tiro que dio en la mandíbula de uno de los chicos del grupo, a quien debieron internar e intervenir quirúrgicamente para retirarle la bala de la cara. Los cuatro adolescentes que protagonizaron el incidente tienen 15 años de edad
- **Del registro periodístico, surge :**

“La docente, "destruida"...La profesora de inglés que dictaba clases en el aula de la ES cuando se produjo el incidente con el arma de fuego ya no va a la escuela y estará apartada de la función Según trascendió, la profesora está "destruida" por la situación que le tocó vivir y por el hecho de estar "presumariada"¹⁸. Fuentes del colegio que la definieron como "excelente docente" dijeron que ella no advirtió lo que estaba sucediendo en el aula entre los cuatro alumnos que "jugaban" con el revólver, ya que "ni siquiera los chicos que estaban al lado del grupo vieron que estuviera pasando algo raro".

“El titular de Cultura y Educación de la Provincia, Mario Oporto” informó que se había iniciado una actuación presumarial¹⁹ para determinar responsabilidades y que la profesora de inglés deberá explicar qué actitud adoptó frente a un hecho que el funcionario calificó como "gravísimo"...

¹⁷ Los dibujos que se acompañan son meramente ilustrativos.

¹⁸ Actuaciones administrativas preliminares, a fin de decidir si existe mérito para analizar las responsabilidades en su función

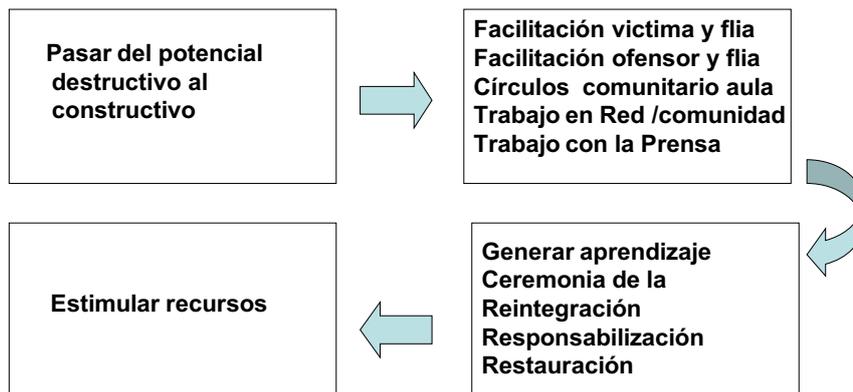
¹⁹ Nuestra sociedad todavía es arcaica y binaria, y solo refleja un punto de vista restringido y una elección limitada "castigar o no castigar" Anne Schutzenberger – Evelyne Bissone Juefroy Salir del Duelo editorial Taurus 2008.-

Este caso, llega a la UACJ, por derivación del Fiscal Penal Juvenil²⁰, quien advierte la imposibilidad de dar una respuesta adecuada que fortalezca a los jóvenes y procure un aprendizaje restaurando las relaciones quebradas²¹. Todos los intervinientes son vecinos y comparten sus espacios comunitarios.

Se plantearon diferentes ejes de trabajo:

- Jóvenes
- Familia de los Jóvenes
- Comunidad Educativa
- Alumnos del Aula
- Comunidad en General
- Estado Municipal

Estrategia restaurativa



22

²⁰ Sistema penal acusatorio

²¹ Tenemos que destacar, que en lo referido al Ministerio Público Fiscal, advertimos un compromiso particular en la búsqueda de soluciones más efectivas. Tanto el Dr. Juan Benavidez, como la Dra. Mercedes Cattani, (ambos Fiscales Juveniles), no se limitan a la Investigación Penal Preparatoria, recurriendo a la UACJ en la búsqueda de iniciar a los jóvenes intervenidos por la Justicia Penal, en el camino de la Justicia Restauradora.-

²² El enfoque restaurador un nivel elevado de control y de apoyo. Saca a la luz los "prejuicios" y los desaprueba, pero al mismo tiempo, sostiene y exalta el valor intrínseco del causante de esos prejuicios

En base a la estrategia definida con cada eje se establecieron las siguientes acciones:

- Jóvenes, facilitación restaurativa, fortalecimiento del espacio educativo (trauma- aprendizaje)
- Familia de los Jóvenes, facilitación restaurativa
- Comunidad Educativa: Talleres con los docentes de justicia Restaurativa²³
- Alumnos del Aula: Talleres de entrenamiento de Justicia Restaurativa, manejo de situaciones de violencia resolución pacífica de conflictos.
- Comunidad en General, trabajo con la prensa y implementación de programa de desarme
- Estado Municipal: Se conformo una Mesa Intersectorial, con todos los efectores responsables de los temas de educación y seguridad en la cual la UACJ forma parte, a fin de incidir en la política publica con ideas restauradoras y preventivas

Este Caso nos dejó muchas enseñanzas. El principal es sin duda que desde la UACJ se pudo abordar eficazmente este caso haciendo eje en los jóvenes como principal punto de intervención desde un espacio excluyente de prejuicios y estigmatizaciones. Ellos fueron los que propusieron sus posibilidades restauradoras, tanto los participantes directos como los que colateralmente estuvieron presentes, pudieron poner en palabras sus temores, consiguiendo luego de un proceso intensivo la seguridad que es necesaria para reintegrarse a sus vidas cotidianas, lo que claramente impacto en todos los ámbitos de sus vidas y relaciones. El dialogo propuesto en esta comunidad

²³ Las procesos restaurativos deben ser sistémicas no coyunturales, no se puede usar un enfoque reparador con los estudiantes y uno punitivo con los profesores Anne Schutzenberger – Evelyne Bissone Jeufroy Salir del Duelo obra citada.

rompió con la compartimentación y respuestas cristalizadas del sistema penal²⁴

La angustia social que se había instalado a raíz de este suceso impulso la búsqueda frenética de los jóvenes como responsables de toda situación de inseguridad y delito. Por medio del proceso restaurativo instalado esto se modifico, lo que da cuenta, no solo el cambio producido en los jóvenes, sus aprendizajes, su empoderamiento y resiliencia, sus familias, sus amigos, sino también en la comunidad local; y el efecto directo en la prensa los que advertimos en diferentes artículos periodísticos publicados.

(<http://www.eldia.com/nota/2011-9-13-valiosa-alternativa-para-enfrentar-el-fenomeno-de-la-violencia-juvenil>;

<http://pdf.diariohoy.net/2011/09/12/pdf/cuerpo.pdf>;

<http://accionrestaurativa.com.ar/diariodigitaln7.html>)

²⁴ La Justicia Restauradora, debe percibirse como un movimiento social dedicado a incorporar las prácticas reparatoras en la vida cotidiana. Es sin duda muy efectiva, el odio ,el resentimiento, el rencor, la cólera y el deseo de venganza, que se alimentan de las injusticias vividas, detienen toda evolución y maduración e impiden elaborar el duelo de la seguridad perdida.

VI. APROXIMACIONES AL TRABAJO DESARROLLADO

En la actualidad, nos encontramos abordando diferentes situaciones de jóvenes en conflicto con la ley penal: robo agravado, hurtos, tentativas de robo, amenazas, bullying, discriminación, lesiones, entre otras agresiones entre jóvenes.

La mayoría de los casos se desarrollaron en ámbitos escolares y comunitarios y, están cruzados por el uso y portación de armas blancas y de fuego (a las que tuvieron acceso los jóvenes por medio de un mercado marginal), en otras usaron objetos como armas – armas impropias -, también está presente la utilización de drogas acompañadas siempre de situaciones de vulnerabilidad emocional, educacional, económica, social y /o familiar.

Esperamos que esta experiencia sea visualizada y transformada con el tiempo en política pública. Por ello, se están planificando acciones conjuntas con las diferentes dependencias gubernamentales que abordan la problemática juvenil, en diferentes provincias de nuestro país y el exterior; y con diferentes ONG nacionales e internacionales. Estas instituciones, acompañan y avalan la propuesta ante el convencimiento de la necesidad de cubrir un espacio valioso e imprescindible desde las propias comunidades e instituciones para el desenvolvimiento de los jóvenes.

A partir de un análisis provisional de los casos abordados hasta el presente, el cual incluye el estudio de los expediente judiciales, entrevistas con operadores del sistema penal juvenil y el trabajo de campo en la comunidad donde viva el/la joven protagonista del caso, podemos señalar que perdura la imposibilidad estructural de los dispositivos procesales para cumplir con los objetivos diseñados al tiempo de pensar la ley penal juvenil.

VI. NUEVOS DESAFIOS

A partir de nuevos casos y mediante la indagación en las familias de alguno de los jóvenes en proceso restaurativo, nos encontramos con otra realidad difícil, (un escalón mas allá del camino delictual); la de las familias desintegradas por el delito, cuyas madres conviven con sus hijos menores de cinco años en situación de encierro²⁵. Es así que el equipo de la Unidad, previo consensos institucionales, tomo la decisión de comenzar la instauración de prácticas restaurativas en la Unidad 33 Complejo Los Hornos, La Plata Bs.As.²⁶

Allí como un primer paso de la intervención nos instalamos en el Pabellón 10, a la par que conformamos junto con otros efectores una Mesa Restaurativa para abordar diferentes problemáticas de los niños y sus madres detenidos y que cesen la vulneración de sus derechos humanos fundamentales.

Aquí nos encontramos con mujeres jóvenes que en su mayoría son privadas de libertad sin sentencia firme (procesadas), por delitos contra la propiedad, comerciantes de tóxicos, entre otros. Son la mayoría de ellas ofensoras que han hecho de sus ilícitos una forma de sobrevivir.

Trabajamos con ellas a fin de elevarle su nivel de invulnerabilidad, ante la propia institución penitenciaria; en representación y defensa de los derechos de sus hijos, los que al cumplir cinco años cortan la cotidianeidad con su madre, debiendo procurarse nuevos vínculos a la espera que sean virtuosos. Buscamos dotarlas de herramientas para su vida dentro y fuera la prisión y evitar su profundización en el camino delictivo, ofreciéndoles a partir de

²⁵ Art. 32 inc f ley 24660 Ejecución Penal

²⁶Unidad Penitenciaria 33 (calle 149 y 71 Los Hornos La Plata) Los pabellones de madres, poseen cuatro celdas simples y diez dobles, lo que da como resultado: 96 plazas en total. En éste Módulo de madres, en cada pabellón hay cuatro celdas de 6 mts por .2 mtrs., donde viven madre e hijo/s y 10 celdas dobles que han llegado a alojar a cuatro personas o más en estos años, las que miden 12, 45 metros por 2 metros. Con fecha 15 de diciembre del 2004, la Unidad carcelaria tenía un total de 357 detenidas entre las que había cincuenta y tres madres (53) y cincuenta y cuatro niños (54), alojados en dos pabellones. Al mes de Mayo de 2008 habitaban la Unidad 60 niños, y 76 mujeres madres; Mayo del año 2009 los niños ascendían a 80, y las mujeres madres a 88; Mayo del 2010 la Unidad aloja según el calculo realizado por la que suscribe 81 niños, de los cuales uno de ellos es mayor a 4 años y 15 mujeres embarazadas, las que tenían fecha probable de parto ese mismo año.

repensar el delito y sus consecuencias, la oportunidad de concretar su resocialización. Nos encontramos en pleno trabajo, y a la espera que paralelamente se apruebe con puntaje para las detenidas, diferentes programas de justicia restauradora, que las haga calificar con un mejor puesto para sus salidas morigeradas.

Esta actividad en encierro se extendió también, en los alojamientos donde son encarcelados los jóvenes, estableciendo junto a ellos planes y programas restaurativos, que los conecte con su “ser”, su “comunidad”, su “familia” a la espera de su efectiva reintegración, como personas responsables resilientes, “seres totales”, que puedan ejercer de manera acabada sus derechos ciudadanos interrumpiendo así su circuito delictivo.

VII. PALABRAS FINALES

Desde la Fundación Acción Restaurativa Argentina y la Unidad de Atención en Conflictos Juveniles, creemos necesario dejar registrado las siguientes notas:

- Nuestra base de trabajo se fundamente en la ideología, planes programas y procesos de Justicia Restauradora, donde las partes al sufrir algún tipo de delito/conflicto grave, resuelven colectivamente, cómo abordar las consecuencias del delito y sus implicaciones para el futuro.
- Por medio de a Facilitación Restaurativa, se habilita tanto a la víctima, al infractor y a los miembros afectados de la comunidad para que estén directamente involucrados -junto al Estado- en dar una respuesta frente delito.

- La UACJ entiende que al conflicto y al delito juvenil no es simplemente la infracción de una norma jurídica, lo analizamos, accionamos y respondemos frente a sus consecuencias de manera diferente a la justicia retributiva. El hecho grave o delito es el generador de una herida en las personas y un quiebre sus relaciones, creando a partir de allí obligaciones de reparar.

- Buscamos la reintegración del los involucrados a la comunidad, haciendo eje fundamental en el joven, promoviendo la reparación, reconciliación y reaseguro.²⁷

- A partir de un abordaje sistémico e integrador, trabajamos en prevención generando esfuerzo cooperativo de la comunidad y el Estado.
 - En las agencias penales que abordan el conflicto juvenil, lamentablemente perdura la distancia entre la teoría de los procesos, su marco legal y la implementación de las prácticas reales. Esta asimetría la observamos también en la distancia que existe entre el encierro “legal” y el encierro “real”. Este último pone de manifiesto el crecimiento de una institución que produce dolor, sufrimiento y daños de diversa índole, muchos de ellos irreversibles.
 - El cuadro se agrava si pensamos que se han modificado los marcos legales de intervención y gestión de los derechos para jóvenes en conflicto con la ley penal haciéndolos acordes a los marcos convencionales vigentes creándose en la provincia de Buenos Aires un fuero penal juvenil y se implementaron dispositivos locales y zonales.
 - En los casos de jóvenes (y niños menores de 5 años) que han pasado por el sistema de encierro, notamos que estos dispositivos –sean cárceles o centros cerrados de detención-derivación no abordan

²⁷ Howard Zehr, *Un foco nuevo para el Crimen y Justicia*, 1990 (p.181).
 Kevin I. Menor y J. T. Morrison, “Un Estudio teórico y crítica de Justicia Reconstituyente”, en *Justicia Reconstituyente: perspectivas internacionales*, 1996 (p.117)

cabalmente la significación de los derechos fundamentales de los detenidos y no son capaces de producir funciones positivas en los/las jóvenes que allí alojan, lo que obstaculiza su integración a la sociedad, por el contrario los estigmatiza.

Frente a ello, la Fundación Acción Restaurativa Argentina y Unidad de Atención en Conflictos Juveniles, resguardados en el paradigma de la Justicia Restauradora y de la vigencia de los derechos humanos, expone resultados más adecuados, duraderos, restauradores y reintegrantes; requiriendo, cada vez más, la articulación de una política de reducción de los daños ocasionados por la institucionalización y cárcel. Que los jóvenes puedan efectivamente optar entre un sistema restaurativo “extra poder” o un sistema retributivo que forma parte de las agencias penales.

Esto cobra importancia en tanto el sujeto que ingresa en el sistema penal es objeto de un proceso de etiquetamiento, lo cual será un obstáculo para su reinserción. Por esta razón es necesario fortalecer y replicar programas como la UACJ que tienden a la inserción de los jóvenes y brindan oportunidades reales.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.

Álvarez, Gladys Stella, *La mediación y el acceso a justicia*. Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2003.

Baruch Bush, R. A. y J. P. Folger, *the Promise of Mediation*. Jossey-Bass Publishers, San Francisco, 1994, Aníbal Leal (trad.), *La promesa de mediación. Cómo afrontar el conflicto a través del fortalecimiento propio y el reconocimiento de los otros*. Granica, Barcelona, 1996.

Bertolino, Pedro J., “La situación de la víctima del delito en el proceso penal de la Argentina”. En: Bertolino, Pedro J., *La víctima del delito en el proceso penal latinoamericano*, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2003, Págs. 19-109.

Binder, Alberto, Ficha de trabajo “La lucha por la legalidad” Inecip gráfica Montegrande, 2001. Revisar editorial y ciudad.

Bonavena, Alejandra Edith, “Mediación Penal-Jurisprudencia actual”. En: *Suplemento de Derecho Penal y Contravencional de la CABA*. Buenos Aires mayo , 2009 .

Carta de Aracatuba – Principios de Justicia restaurativa, Sao Pablo, 2005. *Redação elaborada pelos integrantes do I SIMPÓSIO BRASILEIRO DE JUSTIÇA RESTAURATIVA, realizado na cidade de Araçatuba, estado de São Paulo - Brasil, nos dias 28, 29 e 30 de abril de 2005.*

Comité contra la Tortura, "Políticas de niñez y adolescencia y situación de los institutos de menores". En: *El sistemas de la crueldad IV. Informe Anual 2009 sobre violaciones a los derechos humanos en los lugares de detención de la Provincia de Buenos Aires*. Comisión Provincial por la Memoria, La Plata, 2009. Capítulo II, págs. 303-403. Chequear páginas, ver 333-420.

David, Pedro, *El mundo del delincuente. Cinco casos criminológicos*. Zavalía, Buenos Aires, 2002.

Declaración de Costa Rica sobre la Justicia Restaurativa en América Latina Santos de Heredia, Costa Rica, 2005.

Finocchietti, Dolores, Mediación, conciliación y sistema Penal Fiscal Penal Juvenil Neuquén

García Méndez, E. y Carranza, E., *Del Revés al Derecho. La condición jurídica de la infancia en América Latina. Bases para una reforma legislativa*. Editorial Buenos Aires, 1992.

Gomes Pinto, Renato Sócrates, *Justiça restaurativa- um caminho para os direitos humanos? Textos para debates*. Instituto de Acesso à Justiça (IAJ), Porto Alegre, 2004.

Guemureman, Silvia, "La contracara de la violencia adolescente-juvenil: la violencia pública institucional de la agencia de control social judicial". En: Sandra Gayol y Gabriel Kessler (comp.), *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Universidad de General Sarmiento-Manantial, Buenos Aires, 2002.

Guirard Eric. Más allá del Odio. Editorial Gedisa España 2005.

Informe Anual 2012, Comisión Provincial por la Memoria Comité Contra la Tortura

Joseph Redorta Lorente, "Poder y palabra". En: *Mediadores en Red, L@ Revista* N° 5 2004.

Casanovas, Pompeu, Leonardo Díaz, Jaume Magre y Marta Poblet (eds.), *Libro Blanco de la mediación en Cataluña*, Generalitat de Catalunya, Cataluña, 2009.

2011ONU Consejo Económico y Social. Comisión de prevención del delito y justicia penal, Proyecto revisado de plan de acción para la paliación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia frente a los retos del siglo XXI, en justicia restaurativa.

Marie-France Hirigoyen, EL Abuso de la Debilidad y otras manipulaciones, Editorial Piados 2012

ONU Consejo Económico y Social. Estrategias periodo 2008-2010 para la droga y el delito en justicia restaurativa

ONU. Resolución Indicar número de resolución del Consejo Económico y Social, 2002.

Paz, Silvina Marcela y Paz Silvana, Justicia Restaurativa, Programa de Naciones Unidas para el desenvolvimiento; PND Brasil, 2005. Libro publicado por el Ministerio Publico de la Unión Brasil

Paz, Silvana y Paz, Silvina, Justicia Restaurativa y Derechos Humanos: 10 años del Centro de Formación Judicial. Eudeba, Buenos Aires, 2010.

Paz, Silvina Marcela y Paz, Silvana, *Derechos de las niñas y adolescentes, seguimiento de la aplicación de la convención sobre los derechos del niño, conceptos, debates, experiencias, en justicia penal juvenil*. Esta publicación fue realizada por la Dirección Nacional de Asistencia Directa a Personas y

Grupos Vulnerables de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos de la Nación, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Oficina en Argentina. Junio 2007

Uriarte, Carlos y otros, *Revista Interdisciplinar sobre Temas de Justicia Juvenil*, Montevideo, 2000.

Schurmann Pacheco, Rodolfo y otros, *Niños y adolescentes en conflicto con la ley*. Serpaj, Buenos Aires, 1995.

Schutzenberger, Anne y Evelyne Bissone Jeufroy, *Salir del duelo. Superar el dolor y reaprender a vivir*. Taurus, Buenos Aires, 2008. Chequear que sea esta edición porque son varias, de distintas editoriales y distinto título.

Scuro Neto Pedro, Renato Campos Pinto, Renato Sócrates Gomez Pinto Rolin Marcos, *Justicia Restaurativa "Um caminho pasa os directos humanos?". Instituto de Acesso a Justicia, Porto Alegre 2004.*

Stone Douglas y otros, *Conversaciones difíciles*, Grupo Editorial Norma, 1999

Viñas, Horacio R., *Delincuencia juvenil y derecho penal de menores*. Ediar, Buenos Aires, 1983.

Vezulla, Juan Carlos, *La mediación de conflictos con adolescentes autores de acto infractor*. Universidad de Sonora, Hermosillo, 2005.

Zaffaroni, Eugenio Raúl *La cuestión Criminal*. Editorial Planeta 2011.